

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YALI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YALI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el período comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de YALI para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CARRERA 20 A No. 18 A -11	
MESA 0			
1,076,821,200	YEISON EDUARDO SANCHEZ LOZANO Remanente	1,076,383,317	CARLOS MARIO PEREA ANDRADES Remanente
1,076,381,433	ANA BERCELIA PALOMEQUE MOSQUERA Remanente	71,085,004	WILFREDY PABON RUA Remanente
70,601,005	JORGE LEON YEPES Remanente	39,328,235	DIANA CRISTINA GARCIA RUIZ Remanente
43,924,784	ELVA NURY ESCUDERO ATEHORTUA Remanente	22,234,911	ANA MARIELA GRANADOS MESA Remanente
1,048,046,406	LEIDY ALEJANDRA HERNANDEZ BEDOYA Remanente	1,048,044,868	SIRLEY NATALIA SILVA CAÑAS Remanente
43,789,534	ASTRID ERLEY HERNANDEZ PEREZ Remanente		
MESA 1			
43,902,719	CRUZ MARCELA ORREGO BARRIENTOS Presidente	70,601,882	HENRY ADRIAN GOMEZ JARAMILLO Vicepresid.
42,654,045	DELUBINA DEL CARMEN QUINTERO PALENCIA Vocal	70,602,023	FABIAN GALEANO VELASQUEZ Vocal
71,087,512	REYNALDO ALEXANDER ACEVEDO FONNEGRA Vocal	1,048,044,938	FRAY DANIEL URIBE RAMIREZ Vocal
MESA 2			
22,234,838	RUTH EUGENIA RESTREPO SIERRA Presidente	1,048,045,193	OSCAR JAIME ARTEAGA MARIN Vicepresid.
39,327,952	ALEXANDRA MILENA VELEZ RODRIGUEZ Vocal	43,996,183	LADY DIANA RIOS ZULETA Vocal
70,601,478	YONY ALONSO JIMENEZ VALENCIA Vocal	70,602,022	MAURICIO ARBEY GAVIRIA JARAMILLO Vocal
MESA 3			
1,024,503,539	CARMEN ADRIANA RAMIREZ CASTRILLON Presidente	39,325,642	MARIA DEYCI ARROYAVE CORDOBA Vicepresid.
70,601,805	SIGIFREDO CASTRILLON VELASQUEZ Vocal	39,329,281	SANDRA MILENA MARULANDA Vocal
1,048,044,813	LILIANA MARITZA MESA ARBELAEZ Vocal	1,007,321,543	ANYI CAROLINA CERON SILVA Vocal
MESA 4			
39,328,943	SANDRA MILENA ARTEAGA MARIN Presidente	63,531,587	MAGDA LORENA BALDION ACEVEDO Vicepresid.
22,234,427	MARIA DEL CARMEN CIFUENTES RIOS Vocal	71,950,844	ORLANDO DE JESUS GARCIA TORRES Vocal
1,002,151,222	YARIANA VILLAMIZAR VAHOS Vocal	70,602,020	ARLEY ANTONIO GARCES MORALES Vocal
MESA 5			
15,537,732	FABIAN GUILLERMO OCHOA LOAIZA Presidente	43,347,249	MIRIAM FIGUEROA DURANGO Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YALI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

70,601,231	HELIODORO CASTRILLON VELASQUEZ Vocal	1,048,046,066	LUZ BIBIANA MONSALVE OSORIO Vocal
98,606,637	MARIO ESTEBAN LONDOÑO TOBON Vocal	70,601,111	NESTOR LEON CATAÑO Vocal
MESA:6			
1,044,505,722	CARLOS ANDRES CASAS RIVILLAS Presidente	22,234,375	GLORIA CECILIA CARDONA GUERRA Vicepresid.
54,253,314	JENNY MARTINEZ MENA Vocal	1,048,046,132	ERIKA TATIANA ALZATE VANEGAS Vocal
32,150,162	ALBA LUCIA SALAZAR PATIÑO Vocal	1,048,044,173	MARINELA ARIAS SUAREZ Vocal
MESA:7			
22,234,688	LUZ SANDRA LOPEZ CASALLAS Presidente	1,097,033,360	ALBERT ARNOLDO GOMEZ GARZON Vicepresid.
22,024,557	LUZ STELLA CASTRO ANGEL Vocal	70,601,790	GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ARTEAGA Vocal
22,234,747	DOLLY AMPARO DIAZ CORTES Vocal	1,002,090,018	JEFRI ALEJANDRO CASTRILLON ACEVEDO Vocal
MESA:8			
26,286,151	JOSEFINA CARABALLO AVILA Presidente	71,452,251	DIEGO ANDRES ESCUDERO ATEHORTUA Vicepresid.
1,048,045,356	MARITZA ARTEAGA ESCUDERO Vocal	1,048,044,252	LEIDY JOHANA ZULETA OSORIO Vocal
8,371,034	RAFAEL IGNACIO CABALLERO SANCHEZ Vocal	1,048,044,412	YAMID ALEJANDRO URREGO PEREZ Vocal
MESA:9			
1,128,423,123	MARGARITA ISABEL RESTREPO GARCIA Presidente	1,035,862,320	YEIDY ELIANA JARAMILLO CATAÑO Vicepresid.
22,234,201	ZENAIDA AMPARO PEÑA VELEZ Vocal	43,789,317	HILDA MARIA GARCIA Vocal
22,234,246	LUZ ESTELA VALENCIA GIRALDO Vocal	37,707,498	CARMEN LILIANA PARRA GUERRERO Vocal
MESA:10			
42,827,324	HELIANA MARIA MONTOYA MONTOYA Presidente	1,048,046,027	IVANIA GOMEZ JIMENEZ Vicepresid.
1,017,241,986	JULIANA ANDREA MESA ARANGO Vocal	22,234,715	MARGARITA BETANCUR GIRALDO Vocal
70,252,778	LUIS GUILLERMO CASAS MONSALVE Vocal	43,789,283	ANGELA PATRICIA RUIZ BRAND Vocal
MESA:11			
22,234,522	YOLANDA ESCUDERO MENDEZ Presidente	70,601,401	ALVARO ANTONIO GOMEZ JARAMILLO Vicepresid.
1,048,045,257	LEIDY YULIANA PEREZ AGUDELO Vocal	13,703,053	JUAN CARLOS SOLANO MATALLANA Vocal
1,001,463,333	YEFERSON CASTAÑEDA RUA Vocal	43,789,182	MARYBEL MUÑOZ VANEGAS Vocal
MESA:12			
43,663,709	GLORIA HELENA POSADA CARDONA Presidente	70,602,233	BERNARDO ANTONIO MAZO AGUDELO Vicepresid.
70,252,124	NELSON WILLIAM MENDEZ ACEVEDO Vocal	22,234,602	ADRIANA MARIA MESA RIOS Vocal
1,076,326,547	MILEYDI WALDO MOSQUERA Vocal	98,648,390	GABRIEL EDUARDO BEDOYA ECHEVERRI Vocal
MESA:13			
22,025,898	MARIA DOMITILA ORREGO Presidente	39,171,567	ELIZABETH RESTREPO GOMEZ Vicepresid.
1,048,045,843	MARIANA ROLDAN CUERVO Vocal	22,234,802	FLOR ALBA MIRA MEJIA Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YALI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,018,346,682	NELSON ADRIAN GALEANO AVENDAÑO Vocal	43,789,527	ELSY DE JESUS PALACIO CARDENAS Vocal
MESA 14			
15,343,660	ORLARI ARMANDO ACEVEDO MARTINEZ Presidente	43,207,322	ASTRID ELENA SUAREZ ROMERO Vicepresid.
43,589,976	MONICA MARIA LOPERA CARDONA Vocal	22,041,438	PAOLA ISABEL LOPEZ VALENCIA Vocal
1,214,735,654	LUIS ALFREDO ZULETA RIOS Vocal	70,253,391	DAIRO DE JESUS MUNERA ISAZA Vocal
MESA 15			
1,048,045,031	VICTOR DANIEL CHAVERRA ARBOLEDA Presidente	70,329,753	WILSON ARLEY MORALES OSORIO Vicepresid.
39,172,607	MARIA CRISTINA MONTOYA CADAVID Vocal	22,234,803	LICET OLMARI CUERVO MAYA Vocal
1,048,044,676	YULY ANDREA CESPEDES CESPEDES Vocal	1,001,748,399	WILDER ARLEY QUICENO FRANCO Vocal
MESA 16			
3,556,592	JAIRO HUMBERTO TABORDA PALACIO Presidente	1,039,885,692	ZULY JOHANA RUIZ CHICA Vicepresid.
1,048,044,733	BRAYAN ALEXI VELEZ JARAMILLO Vocal	22,029,054	ANGELA MARIA BENJUMEA ARIAS Vocal
22,234,164	MARIA CRISTINA RIOS Vocal	1,048,044,373	IDERMAN ZULETA RIOS Vocal
MESA 17			
1,048,045,791	VANESSA RUIZ RESTREPO Presidente	71,210,533	DIEGO ALEJANDRO GUERRERO MARIN Vicepresid.
1,048,046,075	JULIANA LOAIZA HERRERA Vocal	43,789,081	MARIA DEL CARMEN SERNA VARGAS Vocal
1,048,044,965	NATALIA MARCELA ARTEAGA ISAZA Vocal	43,805,390	CLARIVEL HERNANDEZ HENAO Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de YALI con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YALI PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CALDERON ARAQUE
REGISTRADOR DE YALI

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL